

DECRETO N° 469 /

PADRE LAS CASAS, 08 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La ley N°19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El D.F.L N°1-19.391, que establece la forma de instalación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre del 2008, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3500 de fecha 14/12/2011, que aprueba el presupuesto de Ingreso y Gasto municipal para el año 2012.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3511, de fecha 15 de diciembre 2011, que aprueba la desagregación presupuestaria para el año 2012.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°3515, de fecha 15 de Diciembre del 2011, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas, año 2012.
- 7.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vinculos, Subsistema Chile Solidario", de fecha 15 de Junio del 2011, firmado entre el Ministerio de Planificación, a través de su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- La Resolución Exenta N°613 del 21 de Julio del 2011, que aprueba convenio de transferencia de Visto N°7.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N°02009, de fecha 01 de agosto del 2011, que aprueba en todas sus partes convenio de transferencia de vistos N°7.
- 10.- La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vinculos" Subsistema Chile Solidario, de fecha 01 de septiembre del 2011.
- 11.- La Resolución Exenta N°919, de fecha 28 de septiembre del 2011, que aprueba Modificación de Convenio de transferencia de programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vinculos" con municipio de Padre Las Casas.
- 12.- El Ord. N°0963, de fecha 16 de diciembre del 2011, que remite a resolución Exenta que aprueba modificación de Convenio Programa Vinculos 2011.
- 13.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes **Modificación de Convenio del Programa "APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VINCULOS SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO"**, de fecha 01 de Septiembre del 2011, Celebrado entre el Ministerio de Planificación, a través de su Secretaria Ministerial de Planificación y Coordinación y la Municipalidad de Padre las Casas, referido al plazo de ejecución del programa en referencia hasta el 15 de mayo del 2012.

43779

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **DESIGNESE**, como Supervisor de dicho Convenio a Don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue.

4.- **ADMINÍSTRENSE**, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a Resolución Exenta N°613 de fecha 21 de Julio del 2011, de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía, que aprueba convenio de transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", por un monto total de \$4.763.000.- (Cuatro millones Setecientos sesenta y tres mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JEDC/LPT/MCG/COM/cqm

Distribución:

- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Jurídico
- Programa Vínculos
- DISEÑO
- Oficina de Planes

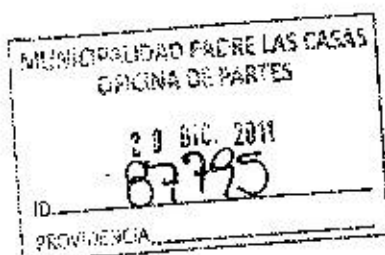

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



Dineco



0963



ORD. N°: _____ /

ANT.:

MAT.: Remite Resolución Exenta que
Aprueba Modificación de Convenio
Programa Vínculos 2011"

Temuco,

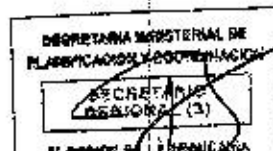
16 DIC 2011

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN
Y COORDINACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (S)

A: ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS

A través del presente, se envía a usted Resolución Exenta N° 919 de fecha 28.09.11, que aprueba Modificación Convenio de Transferencia de Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos 2011", suscrito entre su municipio y esta Secretaría Regional.

Saluda atentamente a usted,



ALEXANDER BERG KROLL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (S)

PCP/mrm.

Distribución:

Sr. Alcalde de Padre Las Casas

U. Social (2)

Archivo.

SISCO N° 100049611 /



Ref.: Aprueba Modificación Convenio de Transferencia de Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" con Municipio de Padre Las Casas.

919

RESOLUCION EXENTA N°: _____

TEMUCO,

28 SEP 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0343, de 2009 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 1056 de 2009, modificada por la Resolución N° 559 de 2010, ambas del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que por resolución exenta N° 681 del 1 de agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de la Araucanía, se aprobó el convenio de transferencia del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor entre la SERPLAC y la Municipalidad de Padre Las Casas.

RESUELVO,

1° **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" convocatoria 2011 Comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 15 de junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "VÍNCULOS" SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

En Temuco de Chile, a 1° de septiembre de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 60.103.010-1, en adelante la SERPLAC, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Juan Francisco Reyes Salgado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés Bello, N° 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subsistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", aprobado por Resolución Exenta N° 613 del 21 de Julio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la

Región de la Araucanía, y el cual tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a las redes comunitarias de protección social.

Que el Convenio individualizado dispone que las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio.

Que, conforme a la ley de Presupuestos del Sector Público del año 2011, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Sexto del convenio individualizado precedentemente, la vigencia del convenio expira a más tardar el 30 de junio de 2012, y a fin de evitar interpretaciones erróneas.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 15 de Junio del 2011, aprobado por Resolución Exenta N°613 del 21 de julio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, en el siguiente sentido:

1) Se reemplaza la cláusula sexto, párrafo segundo "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el siguiente sentido:

"El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 15 de mayo de 2012.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio"

2) Se reemplaza la cláusula séptimo en lo referente al plazo de entrega del informe técnico final, en el siguiente sentido:

"El informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información...."

3) Se reemplaza la cláusula séptimo párrafo penúltimo, numeral 3), en lo referente al plazo de entrega del informe final de inversión, en el siguiente sentido:

"Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos transferidos"

4) Se reemplaza la cláusula séptimo párrafo final, en lo referente a los plazos establecidos en el procedimiento de revisión de los informes técnicos y de inversión, en el siguiente sentido:

"La SERPLAC revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregárselas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción"

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don Juan Francisco Reyes Salgado, consta en el Decreto Supremo N° 25, de fecha 04 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, don, Juan Eduardo Delgado Castro, consta en el Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre de 2008.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

Firmado: JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO I. Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIA MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
SECRETARIO
REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

GB/PC/JFR



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "VINCULOS"
SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO**

En Temuco de Chile, a _____ de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 60.103.010-1, en adelante la **SERPLAC**, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Juan Francisco Reyes Salgado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés Bello, N° 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subsistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", aprobado por Resolución Exenta N° 613 del 21 de Julio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, y el cual tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a las redes comunitarias de protección social.

Que el Convenio individualizado dispone que las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio.

Que, conforme a la ley de Presupuestos del Sector Público del año 2011, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Sexto del convenio individualizado precedentemente, la vigencia del convenio expira a más tardar el 30 de junio de 2012, y a fin de evitar interpretaciones erróneas.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 15 de Junio del 2011, aprobado por Resolución Exenta N°613 del 21 de julio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, en el siguiente sentido:

1) Se reemplaza la cláusula sexto, párrafo segundo "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el siguiente sentido:

"El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 15 de mayo de 2012.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio"

2) Se reemplaza la cláusula séptimo en lo referente al plazo de entrega del informe técnico final, en el siguiente sentido:

"El informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información...."

3) Se reemplaza la cláusula séptimo párrafo penúltimo, numeral 3), en lo referente al plazo de entrega del informe final de inversión, en el siguiente sentido:

"Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos transferidos"

4) Se reemplaza la cláusula séptimo párrafo final, en lo referente a los plazos establecidos en el procedimiento de revisión de los informes técnicos y de inversión, en el siguiente sentido:

"La SERPLAC revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción"

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don Juan Francisco Reyes Salgado, consta en el Decreto Supremo N° 25, de fecha 04 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, don, Juan Eduardo Delgado Castro, consta en el Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre de 2008.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS
CASAS



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA